



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

RESOLUCIÓN No. 660
(Agosto 27 de 2015)

Por medio de la cual se conforma BANCO DE OFERENTES CONSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DISPERSO, LOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 Y EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO ha publicado la Convocatoria Publica 002, que tiene por objeto: Conformar un Banco de Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural y/o Jurídica, Consorcio y/o Unión Temporal de carácter público y/o privado, que se presenten a título individual o colectivo, que demuestren su idoneidad en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas, para conformar un banco de oferentes constructores con miras a la EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL INVIPASTO EN CALIDAD DE SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DISPERSO, LOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 Y EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, los recursos asignados en calidad de subsidio a beneficiarios priorizados por INVIPASTO, serán de carácter privado, destinados para realizar el mejoramiento de vivienda, de conformidad con el listado de las familias, presupuestos y especificaciones técnicas proporcionadas por el Instituto.

Que el cronograma dispuesto en dicha convocatoria establece como requisito legal, la evaluación técnica de propuestas presentadas por los oferentes, el día 20 de Agosto de 2015.

Que mediante Resolución 623 de Agosto 20 de 2015, Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador en la Convocatoria Pública 002- BANCO DE OFERENTES CONSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO RURAL 2015 Y VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO.

Que de acuerdo al cronograma establecido, en secretaría ejecutiva de INVIPASTO, se llevó a cabo Audiencia de Apertura de Sobres, consignando la misma en acta; que dicha audiencia fue realizada en compañía de la Oficina de Control Interno de Invipasto, de acuerdo al principio de transparencia plasmado en el estatuto de contratación pública.

Que previa autorización, fue publicado en la página web de este instituto, la evaluación jurídica, técnica y financiera inicial de aquellas propuestas radicadas por los proponentes. Que de acuerdo al cronograma se concedió el término legal para que fueren subsanados aquellos requisitos sujetos a ello.

Que los interesados en la presente convocatoria, allegaron el término legal documentación, corrigiendo, adicionando los requisitos habilitantes sujetos a subsanación. Que el comité evaluador en término legal, realizó valoración de la



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

documentación allegada y que mediante recomendación al Director Ejecutivo, sugiere la conformación de un Banco de Oferentes, con aquellos oferentes que han subsanado en la totalidad las observaciones, que se forma parte de la presente, la evaluación final de dicha convocatoria.

Que de conformidad con el Decreto 676 de 1991, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" tiene la competencia para adelantar los procesos contractuales a nombre de INVIPASTO.

Que de acuerdo a la Convocatoria 002 –Banco de Oferentes Constructores, hacen parte integral de la presente resolución la documentación mencionada en la Fase 1 y todos los documentos y correspondencia que se produzca durante el tiempo de su conformación, hasta la suscripción del acta de liquidación.

Que como formalidad establecida, se requiere la expedición de un acto administrativo motivado, y que no existiendo observación alguna respecto a la conformación del presente banco,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confórmese un Banco de Oferentes Constructores para el programa de mejoramiento de vivienda en el sector rural disperso, los de presupuesto participativo 2015 y el mejoramiento de vivienda para población víctima del conflicto armado en el sector rural y urbano en el municipio de Pasto, una vez agotada la etapa de evaluación y acatando la recomendación por parte del comité evaluador en la cual serán elegibles constructores los siguientes:

NOMBRE DEL ELEGIBLE
MONICA GOMEZ MORENO
LETICIA MARCELA MENDOZA
OCMA OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS
CONSORCIO RAS CONSTRUCTORES

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de acuerdo a las formas previstas en la ley a los elegibles, que conforman el banco de oferentes constructores de Invipasto. Que dicha notificación deberá surtir al elegible o al representante legal si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO.- Que el presente Banco de Oferentes Constructores tiene duración hasta el 31 de Diciembre del año 2015, fecha a la cual deben haberse ejecutado la totalidad de aquellos mejoramientos que son objeto del presente Banco.

ARTÍCULO CUARTO.- Que con el perfeccionamiento del presente banco, los elegibles quedan sujetos a aquellas condiciones técnicas, jurídicas y financieras y a las obligaciones expresas con Invipasto y los Beneficiarios priorizados para la ejecución de mejoramientos.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el presente acto administrativo es sujeto de los recursos que prevé la ley.



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de Dos mil quince. (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)

ING. MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Director Ejecutivo INVIPASTO

Proyecto: YONNY DELGADO MONTNEGRO
ABG. Apoyo Of. Jurídica

Reviso: LUIS EDUARDO RAMOS
Asesor Jurídico INVIPASTO

Aprobó: JUAN EMIRO IZQUIERO
Subdirector AyF INVIPASTO

Aprobó: JAIME ARMANDO DELGADO
Subdirector Técnico INVIPASTO